



01889-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 434 -2010-ANA

Lima, 13 JUL. 2010

VISTOS:

El Informe N° 214-2010-ANA/OA-ULCP, de fecha 18 de mayo del 2010; el Oficio N° 711-2010-ANA-ALA PERENE, de fecha 20 de Noviembre del 2009, remitido por el Ing. Emigdio Mondragón Santa Cruz, en su calidad de Administrador Local de Agua Perene, y el Acuerdo de Concejo N° 024-2009-MDSR, de fecha 17 de Setiembre del 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura de ese Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, es ejercida por el Jefe, quien es la máxima autoridad ejecutiva de esa entidad;

Que, la donación es un acto de disponibilidad inherente al propietario, y por el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, conforme a lo señalado por el artículo 1621 del Código Civil;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64° faculta la donación de bienes de su propiedad a Instituciones Públicas entre otros, y a su vez, dispone en el numeral 25) del Artículo 9°, que el Concejo Municipal está facultado para aprobar la donación o cesión en uso de bienes inmuebles a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que lo integran.

Que, el Artículo 54° del Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, señala que la aceptación de la donación de bienes a favor del Estado se efectuará con Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo a sus competencias; la que se insertará en la escritura Pública correspondiente con arreglo a lo establecido en el Artículo 1625° del Código Civil.

Que, por otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 inciso 1° de la Ley 27444, existe facultad de los titulares de los órganos administrativos para delegar mediante comunicación escrita la firma



de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2009-MDSR, la Municipalidad Distrital de San Ramón ha dispuesto la donación a favor de esta Autoridad, de un bien inmueble de su propiedad, signado como: Sub lote 01, ubicado en la esquina de las avenidas Del Ejército y San Ramón, con una extensión superficial de 203.85 m², un perímetro de 64.03 ml.; y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: por el frente con la avenida San Ramón, con 23.47 ml., por el Fondo: con la propiedad Hugo Baldeón Márquez, con 23.17 ml., por la derecha entrando: con la Avenida San Ramón con 9.25 ml., por la izquierda entrando: con el sub Lote SL-02, con 8.14 ml.;

Que, mediante el Oficio N° 711-2010-ANA-ALA PERENE, el Administrador Local de Agua Perene, solicita la aceptación de la Donación; consecuentemente resulta necesario expedir el Acto Administrativo que formalmente convenga con esta transferencia a título gratuito a favor de la Autoridad Nacional del Agua; así como delegar las facultades necesarias para formalizarla y efectuar los trámites de inscripción del predio a favor de la Autoridad Nacional del Agua;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con los vistos de la Secretaría General; de conformidad con las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, concordante con lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

SE RESUELVE:

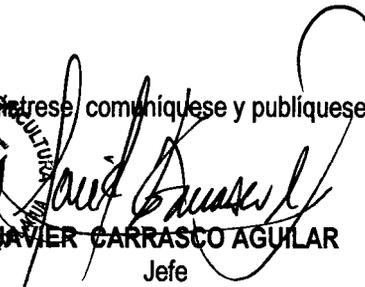
Artículo 1°.- ACEPTAR la donación propuesta por la Municipalidad Distrital, de San Ramón, del bien inmueble de su propiedad, descrito en el séptimo considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DELEGAR en el Administrador Local de Agua- Perené, ingeniero José Eduardo Carranza Hurtado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16495479, para que a sola firma, represente a la Autoridad Nacional del Agua en la suscripción de la minuta y Escritura Pública de donación del Inmueble a que se refiere el artículo primero; así como todo otro documento adicional que fuera necesario para obtener la inscripción de esta transferencia de propiedad, ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP y la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y demás fines.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

